

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP PAT 2022-00434.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 98 DEL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto si bien en la referencia de la demanda se hace mención a proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, en la parte introductiva se solicita es *"demanda ordinaria verbal sumaria de cesación de efectos civiles de la unión marital de hecho"* y así se solicita en la pretensión primera, proceso este último que no se encuentra consagrado en la normatividad procesal civil vigente.

2) Acorde a lo anterior deberán precisarse las pretensiones y allegarse poder suficiente.

Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

Se complemente el acápite de notificaciones, indicando la ciudad donde reside el demandante.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeead9161480ea427ebdc774377fbe9af1a9df123439df37919daa8355d70260**

Documento generado en 14/06/2022 10:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>